



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 012

Fecha: 28/01/2020

Dias para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Penente
68001 31 03 002 2000 00073 01	Ejecutivo Singular	FLORENCIO ALVAREZ DURAN	LUZ AMPARO NAVARRO ARDILA	Auto de Tramite ORDENA LIBRAR OFICIO DE REQUERIMIENTO	27/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 002 2007 00162 01	Ejecutivo Singular	SERGIO ANDRÉS ROPERO RODRIGUEZ	TRANSPORTE SANTANDER S.A.	Auto Pone en Conocimiento LO INFORMADO POR LE JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARBOSA	27/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2008 00237 02	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	VICTOR MANUEL SUAREZ	JAVIER ENRIQUE PARRA LIEVANO	Auto de Tramite NO SE TOMA NOTA DEL EMBARGO DEL REMANENTE SOLICITADO	27/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2008 00253 02	Ejecutivo Singular	INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - IDESAN	MILTON OMAR PUENTES HERRERA	Auto reconoce personería A FAVOR DEL ABOGADO FERNANDO ENRIQUE NUÑEZ VARGAS COMO APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE	27/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 002 2010 00165 02	Ejecutivo Singular	BARBARA EFIGENIA GARCIA DE CASTILLO	JAIRO ENRIQUE VARGAS MALDONADO	Auto reconoce personería A FAVOR DE LA ABOGADA MIRYAM ALBINO BECERRA COMO APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE	27/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 002 2010 00165 02	Ejecutivo Singular	BARBARA EFIGENIA GARCIA DE CASTILLO	JAIRO ENRIQUE VARGAS MALDONADO	Auto Pone en Conocimiento LO INFORMADO POR LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE // NO SE ACCEDE A LO SOLICITADO // ORDENA OFICIAR AL JUZGADO EN CUCUTA DILIGENCIAMIENTO DE OFICIO A CARGO DE LA PARTE INTERESADA	27/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2012 00019 02	Ejecutivo Singular	CAJA COOPERATIVA PETROLERA -COOPETROL-	HECTOR MANUEL RODRIGUEZ ESPINOSA	Auto de Tramite NO SE ACCEDE A LO SOLICITADO POR NO REUNIR LOS REQUISITOS DEL ART 461 CGP	27/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2013 00091 01	Ejecutivo Singular	ZOILA ROSA GALVIS DE MEJIA	TIERRACAOBA S.C.A	Auto agrega despacho comisorio PARA LOS EFECTOS DEL ART 40 CGP AGREGUESE AL EXPEDIENTE EL COMISORIO N°215 DILIGENCIADO	27/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 005 2013 00297 01	Ejecutivo Singular	HERNANDO TORRES GARCIA	ASTOLFO REYES GARCIA	Auto termina proceso por Pago TERMINA POR PAGO TOTAL // LEVANTA MEDIDAS CON CONTANCIA DE PONER A DISPOSICION DEL REMANENTE // DESGLOSAR	27/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2014 00124 01	Ejecutivo Singular	PROCAPS S.A.	LUZ MARY DIAZ FIGUEROA	Auto decreta medida cautelar	27/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 009 2014 00276 01	Ejecutivo Singular	WILLIAM JAIMES RONDON	WILLIAM GUEYNER SUAREZ PEREZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credito NO APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO REPORTADA - APRUEBA LIQUIDACION PRACTICADA POR EL FUNCIONARIO CONTADOR	27/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2015 00174 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	NUBIA MARIA BOCANEGRA LEMUS	Auto decreta medida cautelar	27/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2015 00441 01	Ejecutivo Singular	EFRAIN VARGAS	CHARLIE FABIAN LEAL VARGAS	Auto Pone en Conocimiento LO INFORMADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE // SE ORDENA LIBRAR OFICIO DE REQUERIMIENTO DILIGENCIAMIENTO A CARGO DE LA PARTE	27/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2015 00646 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	EDUARDO FANDIÑO	OSCAR DANILO FLOREZ RAMIREZ	Auto que Aprueba Costas APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	27/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2015 00689 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	JULIAN ANDRES GALINOD YEPES	Auto Pone en Conocimiento POR EL JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE FLORIDABLANCA // SE AUTORIZA COPIA SOLICITADAS A CARGO DE LA PARTE INTERESADA	27/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 011 2016 00195 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	MAXICASSA SAS	LEONIDAS ARTURO VALENCIA	Auto agrega despacho comisorio PARA LOS EFECTOS DEL ART 40 CGP AGREGUESE AL EXPEDIENTE EL COMISORIO N°010-2019 DILIGENCIADO	27/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2016 00207 01	Ejecutivo Singular	MARTHA LUZ MANTILLA PINZON	ELSA ALONSO DE PINTO	Auto Pone en Conocimiento LO INFORMADO POR LA PARTE DEMANDANTE // PREVIO A PROCEDER SE REQUIERE A LA PARTE INTERESADA PARA QUE ACREDITE EL DILIGENCIAMIENTO DEL OFICIO	27/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 011 2016 00208 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JHON EDWIN PEÑA SERRANO	Auto decreta medida cautelar	27/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2016 00225 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	SANTIAGO SANCHEZ VESGA	Auto decreta medida cautelar	27/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 007 2016 00300 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.	DANNY MILLER GARZON VELASCO	Auto suspende proceso DECLARA LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO A PARTIR DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019 // SUSPENDE EL PROCESO POR ENCONTRARSE EN NEGOCIACION DE PASIVOS PERSONA NATURAL NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA	27/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2016 00351 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	EMPRESA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DANSGOLD S.A.S.	ELKIN LOPEZ PINEDA	Auto que Modifica Liquidacion del Credito NO APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO APORTADA - APRUEBA LIQUIDACION PRACTICADA POR EL FUNCIONARIO CONTADOR	27/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2016 00376 01	Ejecutivo Singular	EDGAR FIGUEROA MENDOZA	ALBERTO SERRANO NAVAS Y SOCIEDAD SPORT CONTRY LIMITADA	Auto Pone en Conocimiento LO INFORMADO POR EL DEMANDADO ALBERTO SERRANO NAVAS // INFORMAR AL DEMANDADO QUE SE HIZO CONTROL DE LEGALIDAD A LA RENUNCIA AL PODER // INDICARLE AL DEMANDANDO QUE EN CUALQUIER MOMENTO SIN QUE REQUIERA AUTORIZACION DEL JUZGADO PUEDE NOMBRAR APODERADO JUDICIAL	27/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2017 00063 01	Ejecutivo Singular	INSUASTY ONCOLOGIA E INVESTIGACION S.A.S	CAFESALUD EPS S.A	Auto de Tramite NO SE TOMA NOTA DEL EMBARGO DEL REMANENTE SOLICITADO	27/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 004 2017 00080 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA AZUCENA CABALLERO PATIÑO	EDINSON CARVAJAL MULAIO	Auto Pone en Conocimiento LO INFORMADO POR EL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE FLORIDABLANCA Y EL SECUESTRE JAVIER GIOVANI RODRIGUEZ	27/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 007 2017 00099 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	RICARDO REYES GAMARRA	WILSON CADENA TAMAYO	Auto Pone en Conocimiento LA NOTA DEVOLUTIVA EXPEDIDA POR LA ORIP	27/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 005 2017 00133 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	INDUSTRIAS GALLEGO S.A.S	Auto de Tramite NO SE DA TRAMITE A CESION DE CREDITO - DERECHO DE POSTULACIÓN	27/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2017 00228 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	JORGE O COTE	MERCEDES BENAVIDES DIAZ	Auto de Tramite INFORMA AL APODERADO QUE NO REQUIERE DE AUTORIZACION PARA PRESENTAR AVALUOS	27/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2017 00374 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR	MARIO JAIMES JAIMES	Auto agrega despacho comisorio PARA LOS EFECTOS DEL ART 40 CGP AGREGUESE AL EXPEDIENTE EL COMISORIO N°084 DILIGENCIADO	27/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 012 2018 00076 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	MOTORESTE CAR S.A.S	ALEXANDRA BARRAGAN SAAVEDRA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi NO APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO APORTADA - APRUEBA LIQUIDACION PRACTICADA POR EL FUNCIONARIO CONTADOR	27/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2018 00352 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	MONICA MARIN OVIEDO	Auto agrega despacho comisorio PARA LOS EFECTOS DEL ART 40 CGP AGREGULSE AL EXPEDIENTE EL COMISORIO N°17 DILIGENCIADO	27/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2019 00109 01	Ejecutivo Singular	CYMER LTDA	PROFESIONALES DE LA INGENIERIA Y COMERCIO LTDA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi NO APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO APORTADA - APRUEBA LIQUIDACION PRACTICADA POR EL FUNCIONARIO CONTADOR	27/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2019 00109 01	Ejecutivo Singular	CYMER LTDA	PROFESIONALES DE LA INGENIERIA Y COMERCIO LTDA	Auto Pone en Conocimiento LO INFORMADO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA	27/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2019 00136 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	JORGE LEONARDO CONTRERAS DELGADO	Auto termina proceso POR PAGO DE MORA Y PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION RESPECTO DE OTRO PAGARE // LEVANTAR MEDIDAS // DESGLOSAR DOCUMENTOS ENTREGAR A DEMANDANTE	27/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2019 00231 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	LUIS GUILLERMO RODRIGUEZ ORTEGA	Auto de Tramite SE ORDENA OFICIAR A ORIP DE MONTERIA Y BUCARAMANGA	27/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	---------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/01/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE FIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

  
MARÍA ANDREA ORTIZ SEPULVEDA  
SECRETARIO



EJECUTIVO

Rdo. 68001-31-03-002-2000-00073-01

**Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020).**

En atención a la solicitud que antecede de la parte demandante, por ser procedente y como quiera que efectivamente el oficio N° 2019-06579 fue radicado en el 29 de octubre de 2019 fl. 78.-, sin que obren respuestas en el plenario, se dispone que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio requiriendo a dicho despacho judicial.

Por Conducto de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito elabórese el correspondiente oficio advirtiéndose de los poderes correccionales del Juez contemplados en el No. 3 del art. 44 del C.G.P., esto es, *"sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución"*.

Oficiese de conformidad cuyo diligenciamiento corresponderá a la parte interesada.

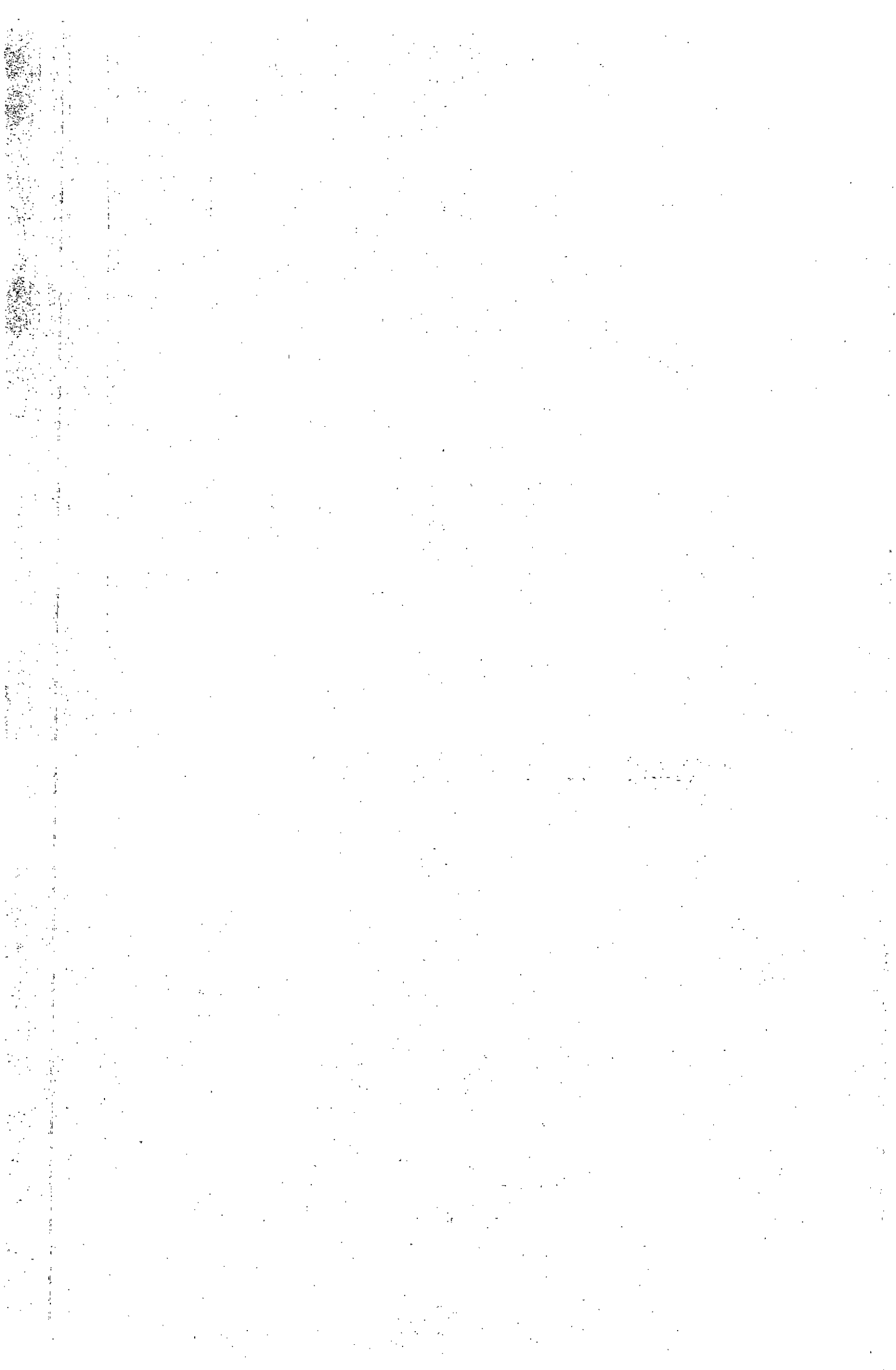
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ  
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 12 se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 28 de enero de 2020, a las 8:00  
a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

986

60

EJECUTIVO

Rdo. 68001-31-03-002-2007-00162-01

**Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020).**

Lo informado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Barbosa fl. 94 a 97-, se pone en conocimiento de las partes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JOSE NOÉ BARRERA SAENZ  
JUEZ**

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 12 se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 28 de enero de 2020, a las 8:00  
a.m.

**MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA**  
Profesional Universitaria





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

512  
98  
112  
6C

EJECUTIVO

Rad. 68001-31-03-006-2008-00237-01

**Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020)**

De otro lado se ordena comunicar al JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para el proceso No. 68001.4003.023.2017.00695 en atención al oficio No. 3462 del 01/08/2019, que NO SE TOMA NOTA del embargo del remanente que pudiere corresponder a la demandada BEATRIZ EUGENIA DULCEY ORDUZ en razón a que dicho concepto se encuentra actualmente embargado en la actualidad por cuenta del JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA dentro del proceso No. 68001-40-03-012-2012-00541-00.

Por Conducto de la oficina de Ejecución Civil del Circuito, librense los oficios respectivos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JOSE NOÉ BARRERA SAENZ**  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 12 se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 28 de enero de 2020, siendo  
las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

309  
C12  
3c

Rdo. 68001-31-03-006-2008-00253-01

Ejecutivo

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 75 del C.G.P. se reconoce personería al abogado FERNANDO ENRIQUE NÚÑEZ VARGAS como apoderado del demandante INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER- IDESAN, en los términos y para los efectos del poder conferido. En consecuencia, se entiende revocado todo poder otorgado con anterioridad.

NOTIFÍQUESE,



JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. <sup>112</sup> se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de enero de 2020, a las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



**EJECUTIVO**

Rdo. 68001-31-03-002-2010-00165-01

**Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020).**

Teniendo en cuenta los documentos que precede, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 75 del C.G.P., se reconoce personería judicial a la abogada MIRYAM ALBINO BECERRA identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.226.875 y la tarjeta de abogada No. 66.758, como apoderada judicial de los demandantes BARBARA EFIGENIA GARCIA CASTILLO y EUTIMIO CASTILLO en los términos y para los efectos del poder otorgado (fl.44 a 47, Cd.1).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ  
JUEZ**

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

**CONSTANCIA:** Con Estado No. 12 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de enero de 2020, a las 8:00 a.m.

**MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA**  
Profesional Universitaria



**EJECUTIVO**

Rdo. 68001-31-03-002-2010-00165-01

**Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020).**

Lo informado por la apoderada de la parte demandante MIRYAM ALBINO BECERRA (fl 20 a 43, Cd.), se pone en conocimiento de la parte demandada.

Infórmese a la apoderada de la parte demandante que no es posible acceder a lo solicitado, como quiere que es carga del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA dentro del radicado 54001.4003.008.2009.621.00 comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta sobre la suerte las medidas cautelares que haya ordenado.

No obstante, se ordena por conducto de la Oficina de Apoyo elaborar oficio dirigido al JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA radicado 54001.4003.008.2009.621.00 para que informe si existe orden de poner a disposición de este estrado judicial las medidas cautelares por cuenta del embargo del remanente aquí ordenado y en caso afirmativo, deberá indicar claramente cuales bienes están afectados con dichas medidas y el estado de las mismas.

Ofíciense de conformidad cuyo diligenciamiento corresponderá a la parte interesada.

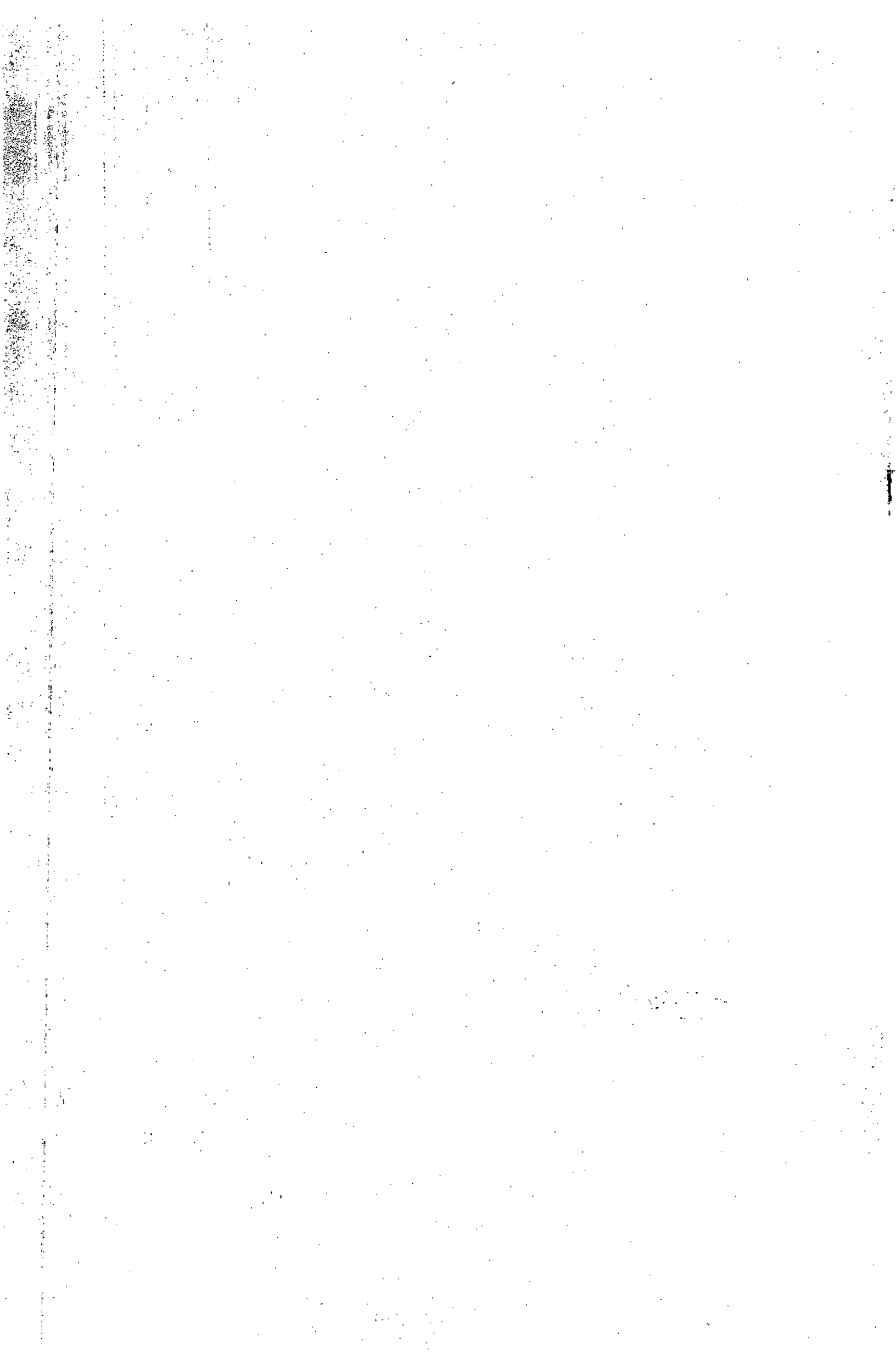
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ**  
JUEZ

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 12 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de enero de 2020, a las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria





**EJECUTIVO**

Rdo. 68001-31-03-006-2012-00019-01

**Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020).**

Como quiera que vencido el término otorgado en auto de fecha 16 de enero de 2020 sin que la parte haya cumplido la carga impuesta, no se da trámite a la solicitud de terminación del proceso por no cumplir a cabalidad con los requisitos establecidos en el art. 461 del C.G.P.

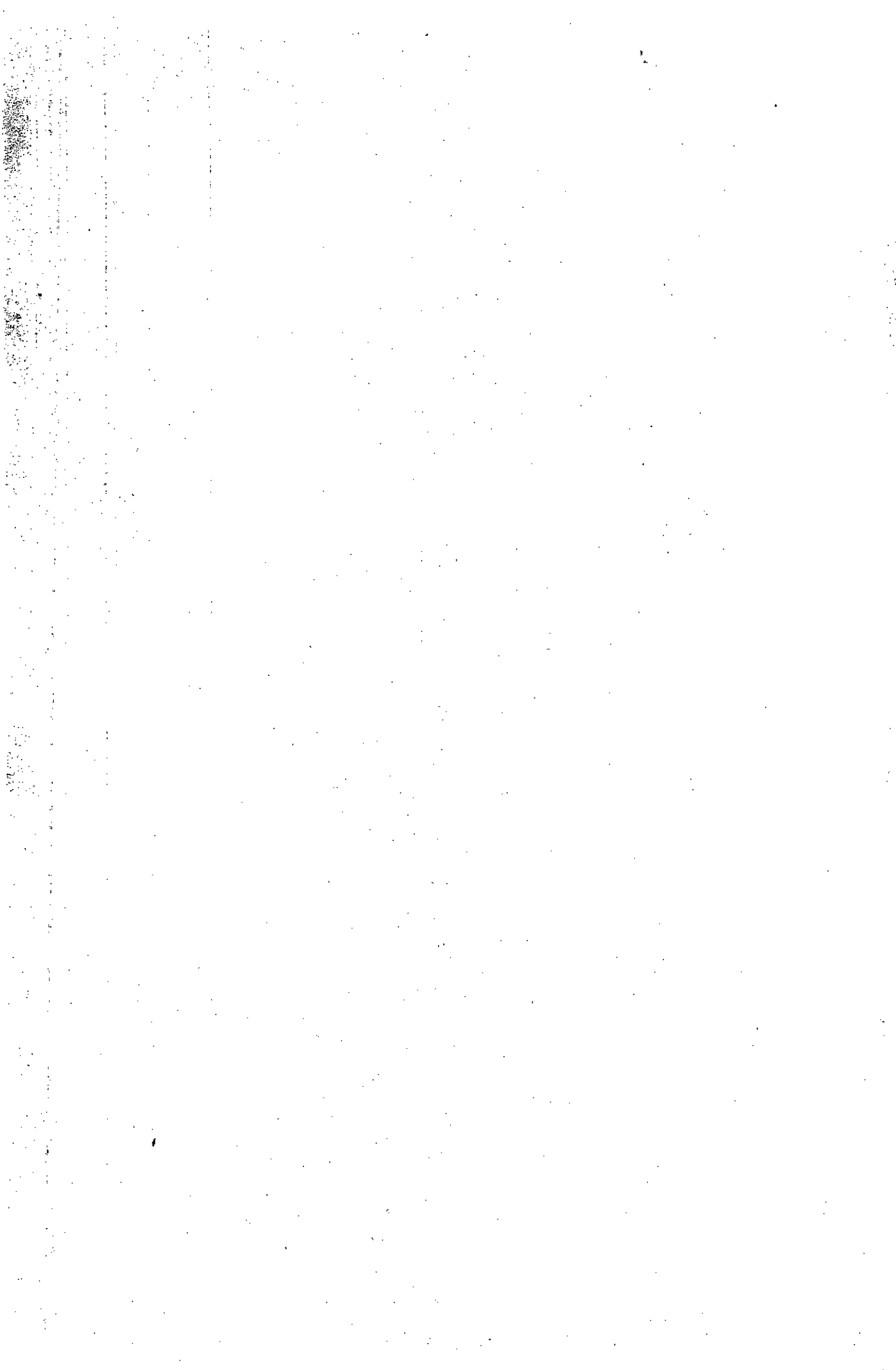
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ  
JUEZ**

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

**CONSTANCIA:** Con Estado No. 12 se notifica a las partes la providencia que antecede, hoy 28 de enero de 2020, a las 8:00 a.m.

**MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA**  
Profesional Universitaria





EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-010-2013-00091-01

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020)

Para los efectos señalados en el artículo 40 del C.G.P., agréguese al expediente el despacho comisorio No. 215, diligenciado.

NOTIFÍQUESE,

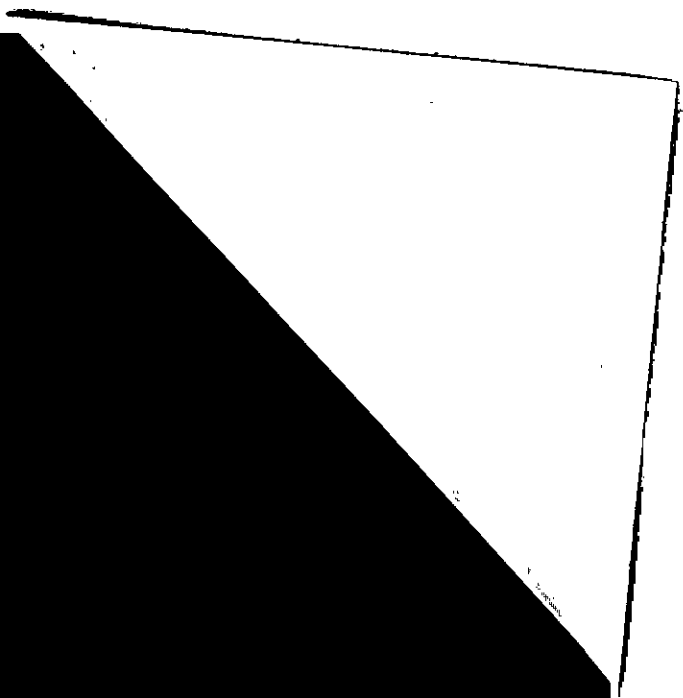
JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ  
JUEZ

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 12 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de enero de 2020, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria







PROCESO EJECUTIVO  
Rdo. 68001-31-03-005-2013-00297-01.

**Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020)**

El JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA solicitó tomar nota del embargo del remanente y/o de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar en esta causa.

De otro lado, se observa que mediante el memorial que antecede, la parte demandante HERNANDO TORRES GARCIA depreca que dentro del proceso ejecutivo de la referencia se dé cumplimiento a lo normado en el artículo 461 del C.G.P, toda vez que se ha cancelado por la parte ejecutada la totalidad de las obligaciones cobradas en contra de ASTOLFO REYES GARCIA.

Así entonces, no queda más que acoger la solicitud de terminación de este proceso ejecutivo dado que se cumplen con los parámetros establecidos en el artículo 461 del C.G.P. aunado se ordenará el desglose de los documentos base de recaudo ejecutivo.

En consecuencia, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la parte demandada, con la constancia que las mismas se dejan a disposición JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para el proceso allá tramitado bajo el radicado No. 68001.4003.008.2019.00687.00, por existir embargo del remanente en su favor, según oficio No. 1983-fl. 38 C.3- de conformidad con lo dispuesto en el art. 466 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se ordena comunicar al JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA que SE TOMA NOTA del embargo del remanente producto de los bienes embargados o que se llegaren a desembargar o que quedaren a favor del demandado ASTOLFO REYES GARCIA solicitado mediante su oficio No. 1938 del 26 de noviembre de 2019, decretado al interior del proceso que allí se adelanta bajo el radicado No. 68001.4003.008.2019.00687.00.

**SEGUNDO: DECRETAR** la terminación del proceso ejecutivo por HERNANDO TORRES GARCIA en contra de ASTOLFO REYES GARCIA por pago total de la obligación, por lo expuesto.

**TERCERO: LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la parte demandada, con la constancia que las mismas se dejan a disposición JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para el proceso allá tramitado bajo el radicado No. 68001.4003.015.2017.00230.00, por existir embargo del remanente en su favor, según oficio No. 1261-fl. 58 C.2- de conformidad con lo dispuesto en el art. 466 del Código General del Proceso.

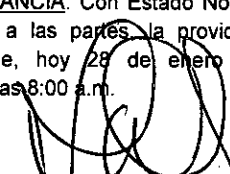
**CUARTO.- EJECUTORIADO** el presente auto, procédase al archivo.

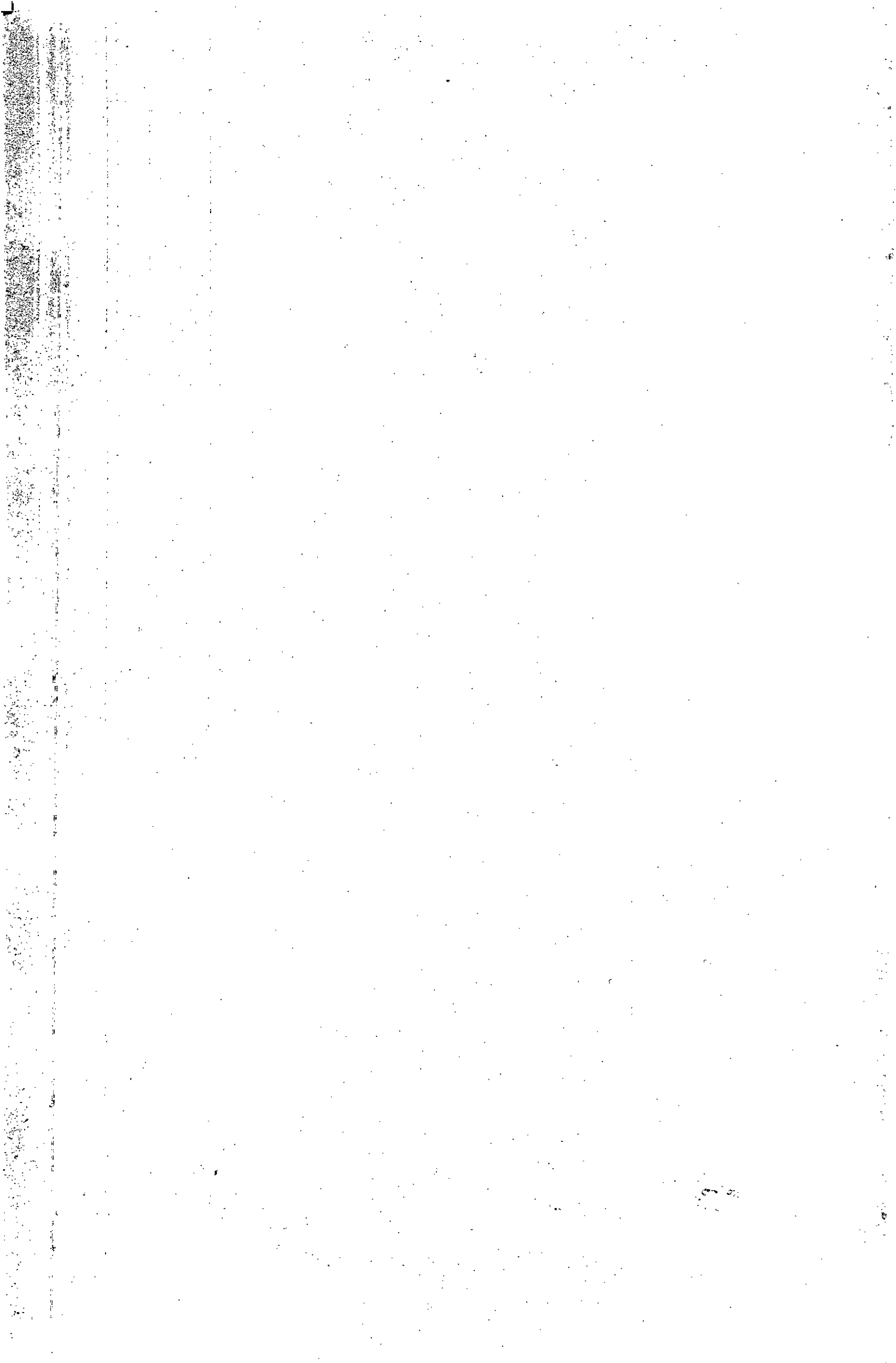
**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ**  
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 12 se  
notifica a las partes la providencia que  
antecede, hoy 28 de enero de 2020,  
siendo las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-003-002

47  
C2  
ze

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-006-2014-00124-01

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto por el art. 599 del C.G.P. en concordancia con el inciso primero del art. 466 *ibidem*, se **DECRETA** el embargo y secuestro del remanente producto de los bienes embargados y de los que en el futuro se lleguen a desembargar y que sean de propiedad de la demandada LUZ MARY DÍAZ FIGUEROA, dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva adelantado por el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.

Por conducto de la Oficina de Ejecución elabórese el oficio correspondiente, el cual debe ser diligenciado por la parte demandante- interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ**

**JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 12  
se notifica a las partes, la providencia  
que antecede, hoy 28 de enero de  
2020, siendo las 8:00 am.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



48  
51  
20

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-009-2014-00276-01

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020)

Seria del caso aprobar la liquidación del crédito aportada por la parte actora, sino es porque se observa que tomó unas tasas diferentes a las establecidas por la Superintendencia Financiera convertidas a efectivo nominal, sumado a que no tuvo en cuenta que en términos y contables el mes tiene 30 días, luego sobre dicho periodo de tiempo mensual debe practicarse la liquidación del crédito.

En consecuencia, se aprobará la liquidación del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga, para señalar que al 22 de enero de 2020 el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$705.023.500.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga,

## RESUELVE

**PRIMERO.- NO APROBAR** la liquidación del crédito aportada por la parte demandante.

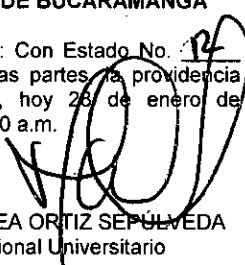
**SEGUNDO.- APROBAR** la liquidación del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, para señalar que al 22 de enero de 2020 el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$705.023.500.

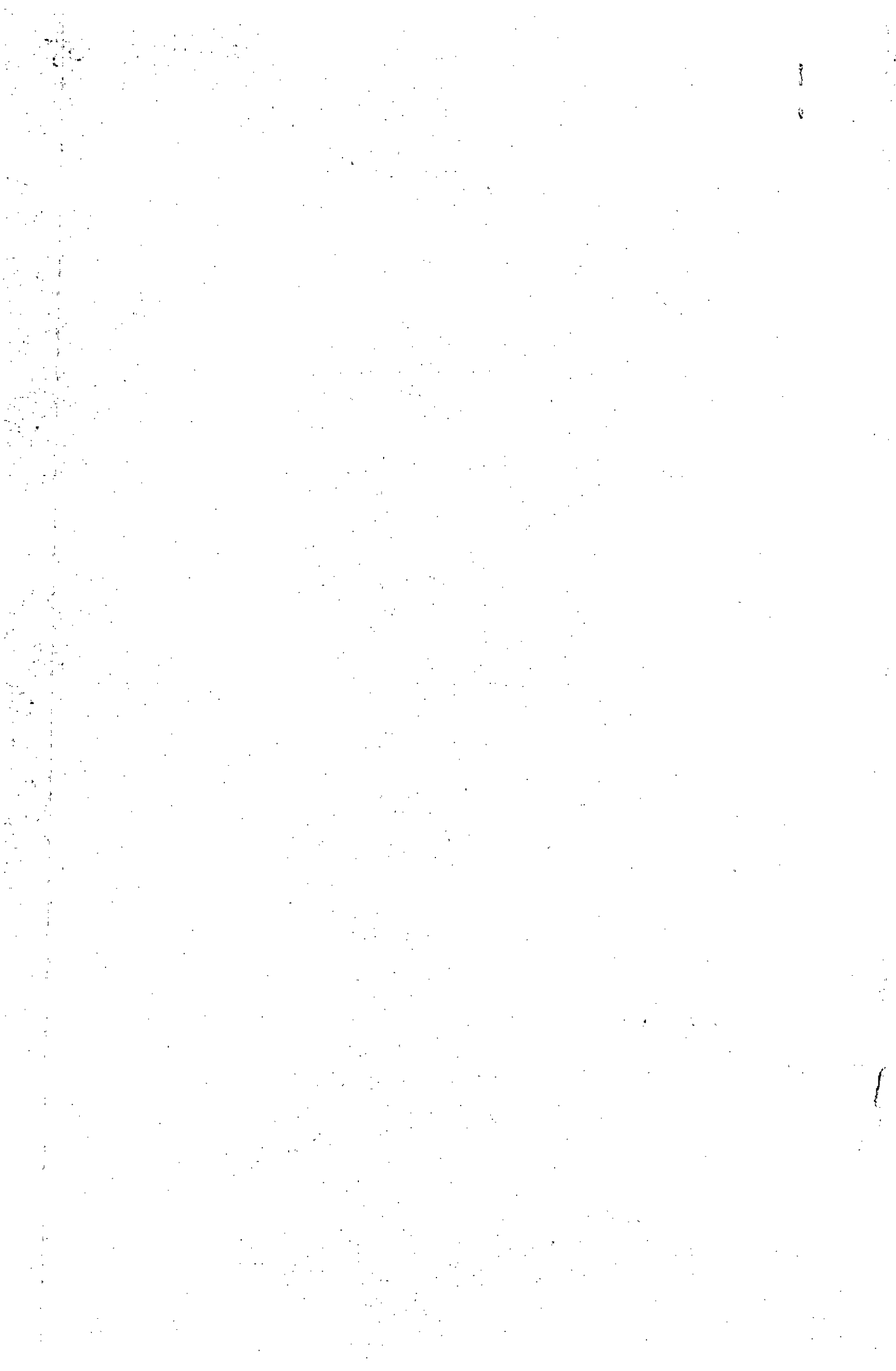
NOTIFÍQUESE,

  
**JOSE NOÉ BARRERA SAENZ**  
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 14  
se notifica a las partes, la providencia  
que antecede, hoy 28 de enero de  
2020, a las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario



**LIQUIDACION DEL CREDITO**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
 RADICADO 2014-00276-01  
 JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO  
 DEMANDANTE WILLIAM JAIMES RONDON  
 DEMANDADO WILLIAM GUENYR SUAREZ PEREZ

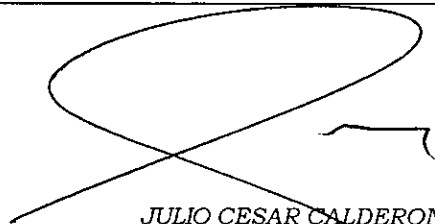
**INTERESES MORATORIO DESDE EL 07 DE FEBRERO DE 2018 AL 22 DE ENERO DE 2020  
 SOBRE UN CAPITAL DE \$235,000,000**

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENSUAL
<b>INTERESES QUE VIENEN</b>								<b>\$349.866.433</b>
\$ 235.000.000	07-feb-18	28-feb-18	24	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$4.342.800
\$ 235.000.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$5.358.000
\$ 235.000.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$5.311.000
\$ 235.000.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$5.287.500
\$ 235.000.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$5.264.000
\$ 235.000.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$5.193.500
\$ 235.000.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$5.170.000
\$ 235.000.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$5.146.500
\$ 235.000.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$5.099.500
\$ 235.000.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$5.076.000
\$ 235.000.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$5.052.500
\$ 235.000.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$5.005.500
\$ 235.000.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$5.123.000
\$ 235.000.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$5.052.500
\$ 235.000.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$5.029.000
\$ 235.000.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$5.052.500
\$ 235.000.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$5.029.000
\$ 235.000.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$5.029.000
\$ 235.000.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$5.029.000
\$ 235.000.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$5.029.000
\$ 235.000.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$4.982.000
\$ 235.000.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$4.958.500
\$ 235.000.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$4.935.000
\$ 235.000.000	01-ene-20	22-ene-20	22	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$3.601.767
<b>*Intereses</b>								<b>\$470.023.500</b>

Capital	\$235.000.000
Intereses	\$470.023.500
Capital e Intereses	\$705.023.500

Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias  
Bucaramanga - Santander

<i>CAPITAL</i>	<i>\$235.000.000</i>
<i>INTERESES</i>	<i>\$470.023.500</i>
<i>TOTAL CREDITO</i>	<i>\$705.023.500</i>



*JULIO CESAR CALDERON MORA*  
*Contador Liquidador*

*Bucaramanga, Enero 22 de 2020*





79  
02  
30

EJECUTIVO

RAD. 680901-31-03-010-2015-00174-01

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la anterior solicitud, y por ser procedente de conformidad con lo preceptuado en el Art. 599 del C.G.P., se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero que existan o llegaren a existir en las cuentas bancarias, corrientes, de ahorros, CDT'S o cualquier otro producto bancario o financiero embargable de los demandados ÁNGELA ROA HERNÁNDEZ y NUBIA BOCANEGRA LEMUS en las siguientes entidades bancarias: BBVA, ITAÚ, BANCOLOMBIA, AV. VILLAS y BANCO CAJA SOCIAL.

Limítese la medida a la suma de \$312.000.000.

Elabórense los oficios correspondientes, los cuales deben ser diligenciados por la parte demandante- interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSE NOÉ BARRERA SAENZ

JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 12  
se notifica a las partes la providencia  
que antecede hoy 28 de enero de  
2020, a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario



**EJECUTIVO**

Rdo. 68001-31-03-005-2015-00441-01

**Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020).**

Lo informado por el apoderado de la parte demandante (fl 38 a 40, Cd.2), se pone en conocimiento.

En atención a la solicitud de la parte demandante fl. 41.-, por ser procedente y como quiera que efectivamente el oficio N° 3147 fue radicado en la ESCUELA DE INFANTERIA – EJERCITO NACIONAL y remitido a la Dirección de Personal del Ejército Nacional fl. 24.-, sin que obren respuestas en el plenario, se dispone que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio requiriendo a la Dirección de Personal del Ejército Nacional.

Por Conducto de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito elabórese el correspondiente oficio advirtiéndose de los poderes correccionales del Juez contemplados en el No. 3 del art. 44 del C.G.P., esto es, *“sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”*.

Oficiese de conformidad cuyo diligenciamiento corresponderá a la parte interesada, quien deberá remitir copia de la constancia de remisión la Dirección de Personal del Ejército Nacional. fl. 24-

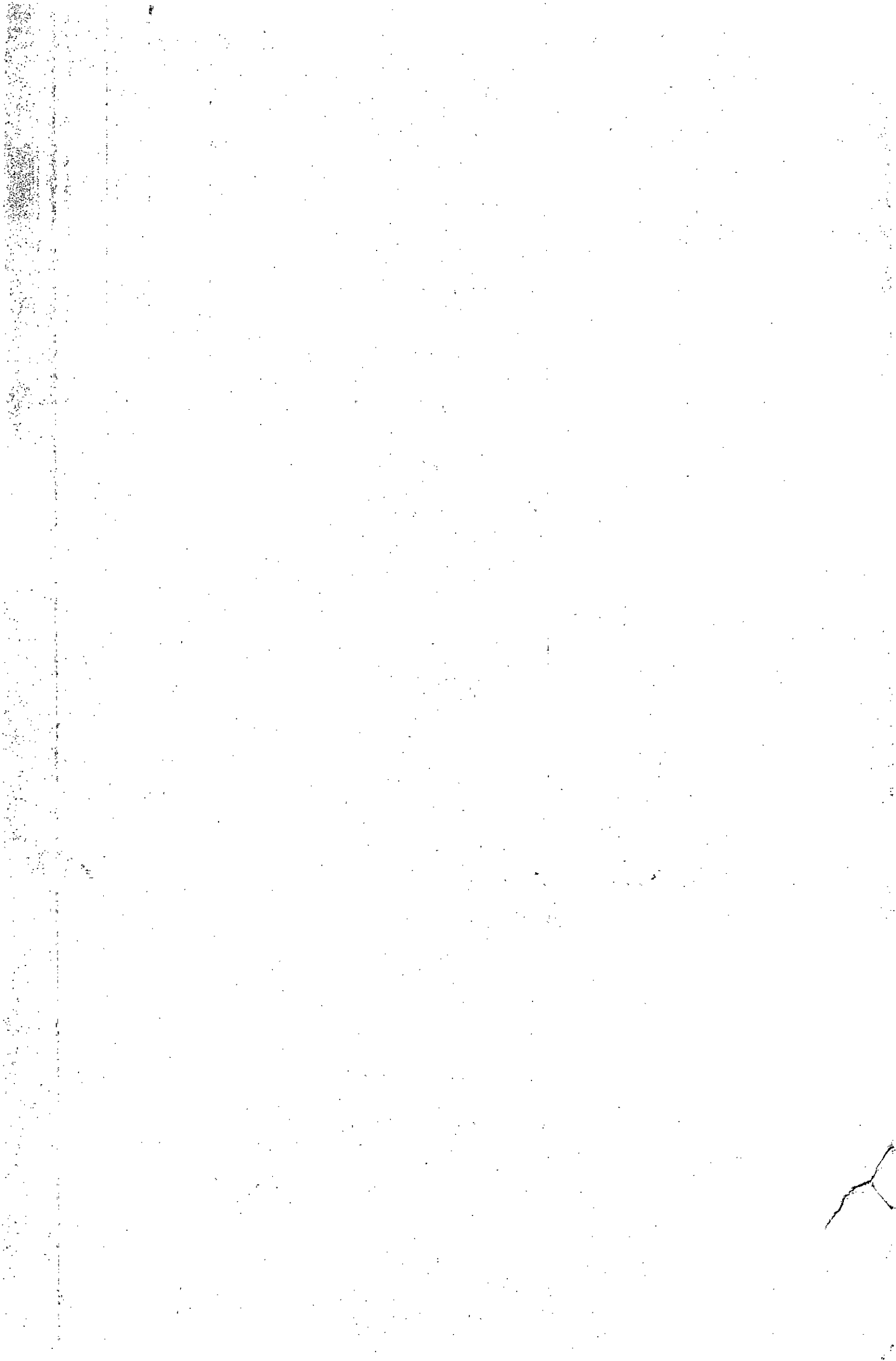
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ**  
JUEZ

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 12 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de enero de 2020, a las 8:00 a.m.

**MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA**  
Profesional Universitaria





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

172 2  
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE 60  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA  
68001-34-03-002

EJECUTIVO  
Rad. 68001-31-03-008-2015-00646-01

**Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020).**

De conformidad con el numeral 1º del art. 366 del Código General del Proceso, se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 12 se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 28 de enero de 2020, siendo las  
8:00 a.m.

  
**MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA**  
Profesional Universitaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

380

172

EJECUTIVO

Rad. 68001-31-03-006-2015-00689-01

**Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020)**

Lo informado por el Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Floridablanca, se pone en conocimiento de las partes.

Así mismo se autoriza a expedir las copias requeridas por el Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Floridablanca a costa de la parte interesada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JOSE NOÉ BARRERA SAENZ**  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 12 se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 28 de enero de 2020, siendo  
las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA  
Profesional Universitaria



EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-011-2016-00195-01

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020)

Para los efectos señalados en el artículo 40 del C.G.P., agréguese al expediente el despacho comisorio No. 010-2019, sin diligenciar.

NOTIFÍQUESE,



JOSE NOÉ BARRERA SAENZ  
JUEZ

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 12 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de enero de 2020, siendo las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



**EJECUTIVO**

Rad. 68001-31-03-010-2016-00207-01

**Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020)**

Lo informado por la parte demandante fl. 240 a 241-, se pone en conocimiento de las partes.

En atención a lo solicitado por la parte demandante y teniendo en cuenta lo ordenado en providencias de 22 de febrero de 2019 fl. 233 a 235- previo a proceder de conformidad se requiere a la parte interesada para que acredite el diligenciamiento del oficio N° 2019-01245 dirigido a la auxiliar de la justicia **MARIELA DURAN SANTOS – Secuestre.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JOSE NOÉ BARRERA SAENZ**  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 12 se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 28 de enero de 2020, siendo  
las 8:00 a.m.

  
**MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA**  
Profesional Universitaria



53  
- 62  
20

EJECUTIVO

RAD. 680901-31-03-011-2016-00208-01

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la anterior solicitud, y por ser procedente de conformidad con lo preceptuado en el Art. 599 del C.G.P., se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero que existan o llegaren a existir en las cuentas bancarias, corrientes, de ahorros, CDT'S o cualquier otro producto bancario o financiero embargable de los demandados PROYECTOS Y SERVICIOS EMPRESARIALES PROYSEM S.A.S., JOHN EDWIN PEÑA SERRANO y SEGUNDO BERNANDO ARIZA ALMANZAR en las siguientes entidades bancarias: BBVA, ITAÚ, BANCOLOMBIA, AV VILLAS y BANCO CAJA SOCIAL.

Limítese la medida a la suma de \$401.000.000.

Elabórense los oficios correspondientes, los cuales deben ser diligenciados por la parte demandante- interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ**

**JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 12  
se notifica a las partes, la providencia  
que antecede, hoy 28 de enero de  
2020, a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario







93  
02  
4C

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-006-2016-00225-01

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud que antecede y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el art. 599 del C.G.P., el Juzgado resuelve

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Decretar el embargo y secuestro de los inmuebles identificados con las M.I. Nos. 300-188698 y 300-74871 de la ORIP de Bucaramanga.

**SEGUNDO.-** Decretar el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto, tales como, honorarios, cuentas por pagar, facturas, reclamaciones que le adeuden al demandado SANTIAGO SÁNCHEZ VESGA por parte de los deudores CONSORCIO GUATIGUARÁ, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU, el DEPARTAMENTO DE ARAUCA, el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, salvo que se trate de bienes inembargables, evento en el cual deberá abstenerse de ponerlos a disposición, caso en el cual deberán comunicar las razones y disposiciones en que se fundan

Limítese la medida a la suma de \$1.676.000.000.

Por conducto de la Oficina de Apoyo elabórense los oficios correspondientes, los cuales deben ser diligenciados por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ**  
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 12 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de enero de 2020, siendo las 8:00 a.m.

Profesional Universitaria



**EJECUTIVO**

Rdo. 68001-31-03-007-2016-00300-01

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020)

En atención a que el demandado DANNY MILLER GARZON VELAZCO, se encuentran en proceso de negociación de pasivos para personas naturales no comerciantes, según da cuenta el auto proferido por el NOTARÍA OCTAVA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA, conforme lo dispuesto en el art. 538 y ss del C.G.P., el Juzgado decretará la nulidad de todo lo actuado a partir de la fecha de admisión del referido proceso, esto es, 11 DE DICIEMBRE DE 2019.

Visto lo anterior, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**PRIMERO.- DECRETAR** la nulidad de todo lo actuado a partir del 11 DE DICIEMBRE DE 2019.

**SEGUNDO.- OFICIAR** a la NOTARÍA OCTAVA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA con destino al trámite de negociación de pasivos para personas naturales no comerciantes adelantada por DANNY MILLER GARZON VELAZCO, radicado al No. 08-2019-081, a fin de indicarle que el presente proceso fue suspendido en aplicación del numeral 1º del art. 545 del C.G.P. y que dentro del mismo no existen títulos judiciales, en consecuencia, se les requiere para que informen las resultas del susodicho trámite.

**TERCERO.- INFÓRMESE** al JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad lo aquí dispuesto, en virtud del embargo de remanente decretado en favor del proceso 68001.4003.007.2015.00334 fl. 110 y 117 C.1-.

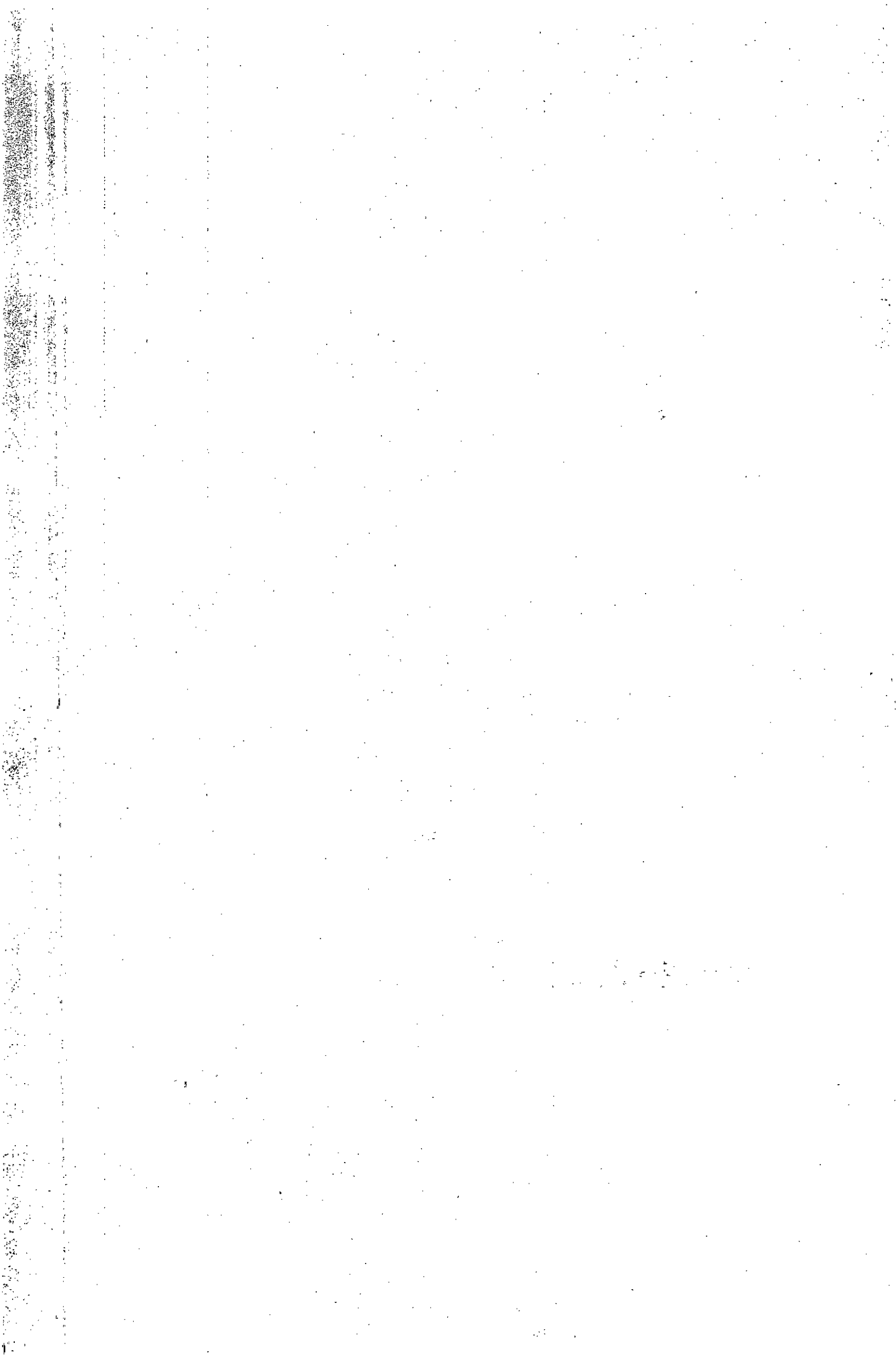
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ**  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 12 se  
notifica a las partes la providencia que  
antecede, hoy 28 de enero de 2020, a las 8:00  
a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria





EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-005-2016-00351-01

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020)

Seria del caso aprobar la liquidación del crédito aportada por la parte actora, sino es porque se observa que en los meses de marzo, abril, junio a septiembre, noviembre y diciembre de 2019 y enero de 2020 tomó unas tasas diferentes a las establecidas por la Superintendencia Financiera convertidas a efectivo nominal.

En consecuencia, se aprobará la liquidación del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga, para señalar que al 23 de enero de 2020 el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$265.305.020.

De otro lado, en atención a la solicitud que milita a folio 235 y como quiera que se informó por el ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. sobre la inmovilización del vehículo de placas THE043, de conformidad con lo dispuesto en el art. 595 del C.G.P, se ordenará su aprehensión y secuestro.

Para esta diligencia se comisionará al **INSPECTOR DE TRANSITO DE BOSCONIA CESAR- REPARTO** conforme lo dispone el Parágrafo del art. 595 ibídem, a quien se le conceden las facultades del art. 40 del C.G.P., así como las facultades para nombrar y posesionar al secuestre y resolver cualquier situación que se presente en cumplimiento de la misma. Igualmente, debe informarse al Secuestre que como quiera que el referido vehículo es de servicio público, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del art. 595 del C.G.P. debe proceder conforme a lo reglado en el numeral 9º en concordancia con el 8º del mentado canon normativo, además se le informa que mediante Circular DESEJBUC19-47 del 2 de diciembre de 2019, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga- Santander informó sobre la derogatoria del art. 167 de la Ley 769 de 2002 y la eliminación del Registro de Parqueaderos.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga,

## RESUELVE

**PRIMERO.- NO APROBAR** la liquidación del crédito aportada por la parte demandante.


**SEGUNDO.- APROBAR** la liquidación del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, para señalar que al 23 de enero de 2020 el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$265.305.020.



**TERCERO.- ORDENAR** la aprehensión y secuestro del vehículo de placas THE043, para lo cual se comisiona a la **INSPECTOR DE TRANSITO DE BOSCONIA CESAR- REPARTO** conforme lo dispone el Parágrafo del art. 595 ibídem, a quien se le conceden las facultades del art. 40 del C.G.P., así como las facultades para nombrar y posesionar al secuestre y resolver cualquier situación que se presente en cumplimiento de la misma. Igualmente, debe informarse al Secuestre que como quiera que el referido vehículo es de servicio público, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del art. 595 del C.G.P. debe proceder conforme a lo reglado en el numeral 9º en concordancia con el 8º del mentado canon normativo, además se le informa que mediante Circular DESEJBUC19-47 del 2 de diciembre de 2019, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga- Santander informó sobre la derogatoria del art. 167 de la Ley 769 de 2002 y la eliminación del Registro de Parqueaderos.

Por conducto de la Oficina de Ejecución, elabórese el despacho comisorio correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ**  
JUEZ

<p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>CONSTANCIA: Con Estado No. <sup>12</sup> se notifica a las partes la providencia que antecede, hoy 28 de enero de 2020, a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA Profesional Universitario</p>
---

**LIQUIDACION DEL CREDITO**

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
RADICADO 2016-00351-01  
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO  
DEMÁNDENTE DANS GOLD LTDA  
DEMANDADO SEGUNDO NIXON LOPEZ PINEDA Y OTRO

**INTERESES MORATORIO DESDE EL 15 DE FEBRERO DE 2019 AL 23 DE ENERO DE 2020  
SOBRE UN CAPITAL DE \$118,000,000**

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVO	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENSUAL
<b>INTERESES QUE VIENEN</b>								<b>\$118.872.920</b>
\$ 118.000.000	15-feb-19	28-feb-19	16	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$1.371.947
118.000.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$2.537.000
\$ 118.000.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$2.525.200
\$ 118.000.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$2.537.000
\$ 118.000.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$2.525.200
\$ 118.000.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$2.525.200
\$ 118.000.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$2.525.200
\$ 118.000.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$2.525.200
\$ 118.000.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$2.501.600
\$ 118.000.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$2.489.800
\$ 118.000.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$2.478.000
\$ 118.000.000	01-ene-20	23-ene-20	23	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$1.890.753
<b>Intereses</b>								<b>\$147.305.020</b>

Capital	\$118.000.000
Intereses	\$147.305.020
<b>Capital e Intereses</b>	<b>\$265.305.020</b>

**RESUMEN**

CAPITAL	\$118.000.000
INTERESES	\$147.305.020
<b>TOTAL CREDITO</b>	<b>\$265.305.020</b>

  
**JULIO CESAR CALDERON MORA**  
Contador Liquidador

Bucaramanga, Enero 23 de 2020

Al Despacho para Resolver lo  
Pertinente  
Bucaramanga, 22 ENE 2020

---

  
Profesional Universitario 12





EJECUTIVO

Rdo. 68001-31-03-001-2016-00376-01

**Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020).**

Lo informado por el demandado ALBERTO SERRANO NAVAS (fl 20 a 43, Cd), se pone en conocimiento.

En atención al memorial que antecede, en primer lugar informar al demandado que el despacho en su oportunidad hizo el control de legalidad de la solicitud de aceptación de renuncia al poder otorgado, verificando que el abogado HEINE IVAN AVELLANEDA MELENDEZ cumplió los requisitos del art. 76 del C.G.P., como quiera que envió la comunicación a la dirección y esta fue rehusada tal y como quedó certificado por la empresa 472, por lo anterior respecto de la renuncia al poder debe estarse a lo resuelto en auto de 23 de octubre de 2019 fl. 49.

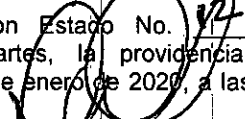
De otro lado, como quiera que no se acredita que la señora MARIA CONSUELO FUENTES DIAZ fuera estudiante de derecho y no es abogada, no puede tenerse como apoderada o autorizada para revisar el expediente, dicha facultad recae únicamente en las partes y sus apoderados judiciales debidamente reconocidos. No obstante lo anterior, queda facultada para retirar oficios, telegramas y demás actuaciones que no impliquen la revisión del expediente.

Finalmente, se indica al demandado que puede si a bien lo tiene otorgar poder a cualquier profesional en derecho debidamente certificado, sin que medie una autorización fijación de término por parte del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ**  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No.  se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 28 de enero de 2020, a las 8:00  
a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria





EJECUTIVO

Rad. 68001-31-03-003-2017-00063-01

**Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020)**

De otro lado se ordena comunicar al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUÁ para el proceso No. 76834.3103.001.2018.00210.00 en atención al oficio No. 090 del 28/01/2019, que NO SE TOMA NOTA del embargo del remanente que pudiere corresponder a la demandada CAFÉ SALUD EPS S.A. en razón a que dicho concepto se encuentra actualmente embargado en la actualidad por cuenta del JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA dentro del proceso No. 68001-3103-009-2004-00359-00. Por Conducto de la oficina de Ejecución Civil del Circuito, librense los oficios respectivos.

Por conducto de la Oficina de Apoyo procédase a la Re-foliatura a que haya lugar, dejando las constancias de rigor, como quiera que se observa que la numeración de los folios no es continua a partir del folio 120.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JOSE NOÉ BARRERA SAENZ**  
**JUEZ**

OÍCINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 12 se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 28 de enero de 2020, siendo  
las 8:00 am.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



EJECUTIVO

Rad. 68001-31-03-004-2017-00080-01

**Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020)**

Lo informado por el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Floridablanca y el secuestre JAVIER GIOVANI RODRIGUEZ, se pone en conocimiento de las partes.

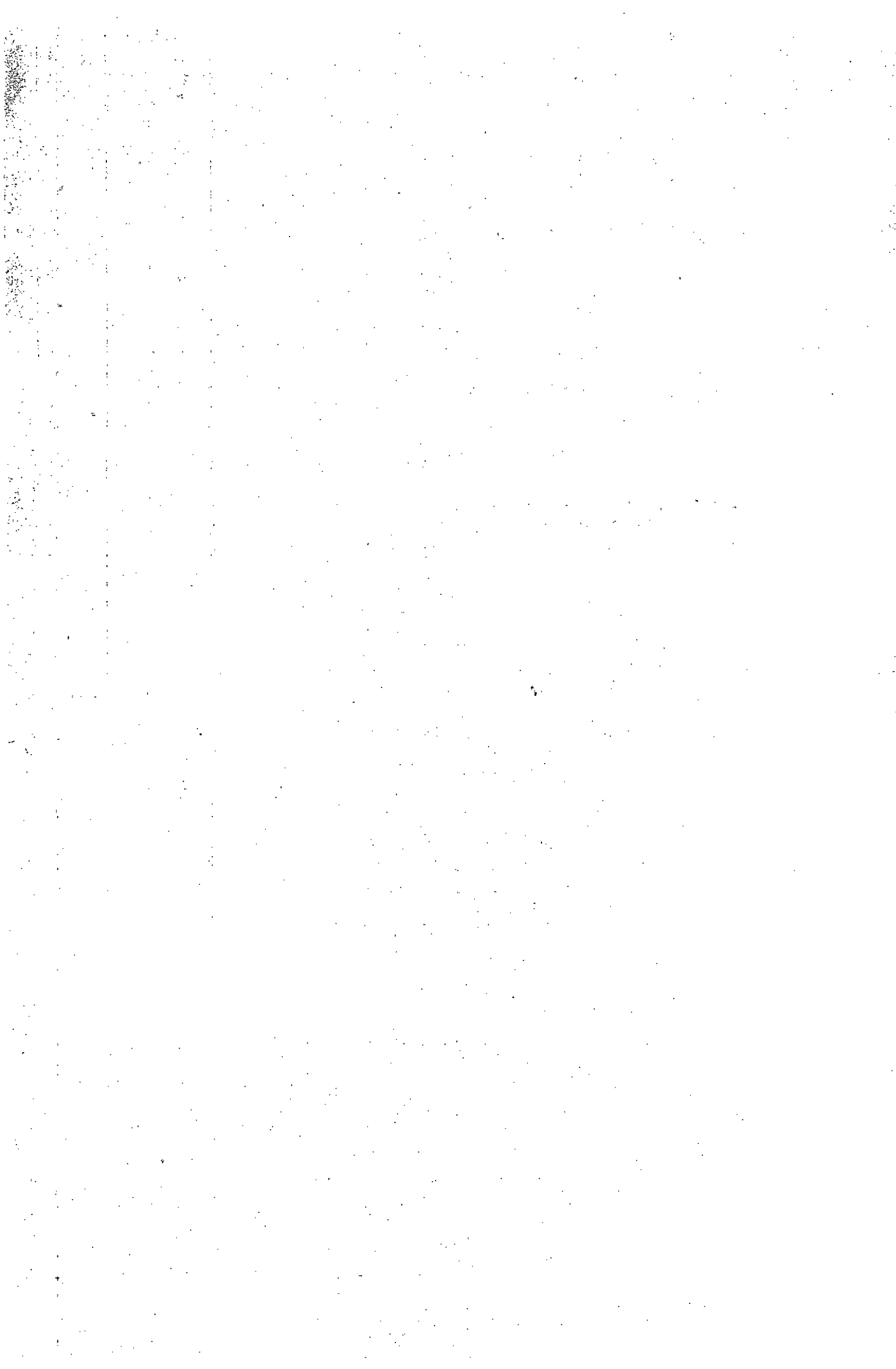
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ  
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 2 se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 28 de enero de 2020, siendo  
las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

278,

30

**EJECUTIVO**

Rdo. 68001-31-03-007-2017-00099-01

**Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020).**

La nota devolutiva expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que antecede, se pone en conocimiento de las partes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

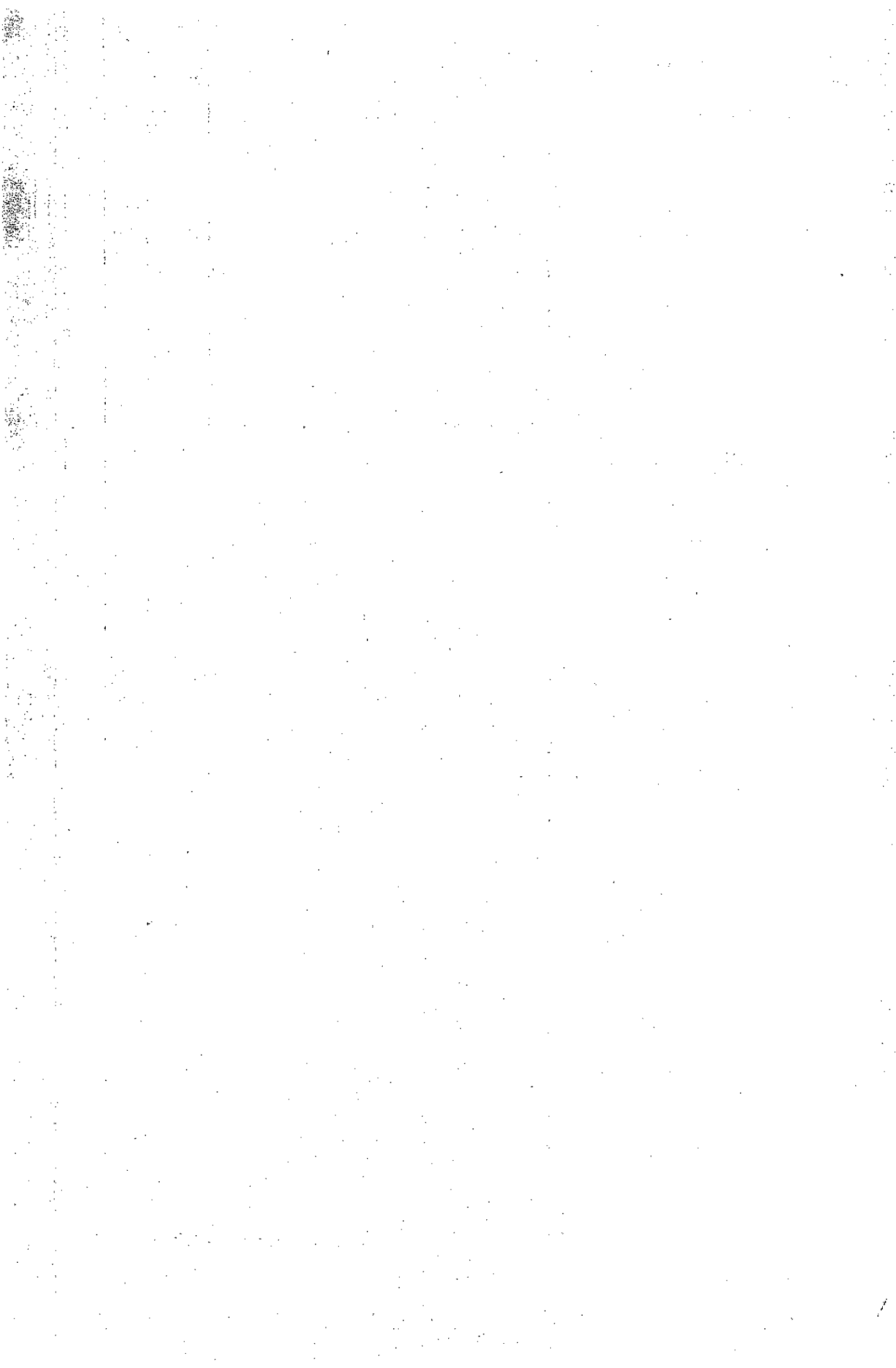


**JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ**  
JUEZ

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 12 se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 28 de enero de 2020, a las 8:00  
a.m.

**MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA**  
Profesional Universitaria





EJECUTIVO

Rdo. 68001-31-03-005-2017-00133-01

**Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020).**

En atención al escrito que antecede, el Despacho se abstiene de impartirle trámite a la cesión de crédito realizada entre el BANCOLOMBIA (cedente) y la CENTRAL DE INVERSIONES S.A.(cesionaria), habida cuenta que dicho acto no se adosó al plenario por conducto de apoderado judicial, tal y como lo exige el art. 73 del C.G.P. –derecho de postulación–.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JOSE NOÉ BARRERA SAENZ**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 12 se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 28 de enero de 2020, a las 8:00  
a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria





EJECUTIVO

Rdo. 68001-31-03-005-2017-00228-01

**Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020).**

En atención a la solicitud que antecede, se dispone informar al apoderado de la parte ejecutante que no requiere autorización para allegar avalúos comerciales en atención a lo preceptuado en el art. 444 del C.G.P. regulación del trámite concerniente al avalúo de los bienes futuros a rematar, norma que en lo pertinente contempla que "(...) 1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embarcó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados. 2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días. (...) 4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1". (Subrayado por el Despacho).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JOSE NOÉ BARRERA SAENZ**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 12 se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 28 de enero de 2020, a las 8:00  
a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



279  
9

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-005-2017-00374-01

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020)

Para los efectos señalados en el artículo 40 del C.G.P., agréguese al expediente el despacho comisorio No. 084, sin diligenciar.

De otro lado, lo informado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN y que obra a folio 273, se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE,



**JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ**  
JUEZ

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 12 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de enero de 2020, siendo las 8:00 a.m.



**MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA**  
Profesional Universitaria



112  
4

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-012-2018-00076-01

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020)

Seria del caso aprobar la liquidación del crédito aportada por la parte actora, sino es porque se observa que no tuvo en cuenta que en térmicos y contables el mes tiene 30 días, luego sobre dicho periodo de tiempo mensual debe practicarse la liquidación del crédito.

En consecuencia, se aprobará la liquidación del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga, para señalar que al 23 de enero de 2020 el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$171.858.624.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga,

## RESUELVE

**PRIMERO.- NO APROBAR** la liquidación del crédito aportada por la parte demandante.

**SEGUNDO.- APROBAR** la liquidación del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, para señalar que al 23 de enero de 2020 el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$171.858.624.

NOTIFÍQUESE,

  
**JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ**  
JUEZ

<p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>CONSTANCIA: Con Estado No. <u>12</u> se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de enero de 2020, a las 8:00 a.m.</p> <p> MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA Profesional Universitario</p>
---

**LIQUIDACION DEL CREDITO**

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
RADICADO 2018-00076-01  
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO  
DEMANDANTE MOTORESTE CARS SAS  
DEMANDADO ALEXANDRA BARRAGAN SAAVEDRA

**INTERESES MORATORIO DESDE EL 25 DE JUNIO DE 2017 AL 23 DE ENERO DE 2020**

**SOBRE UN CAPITAL DE \$101,999,100**

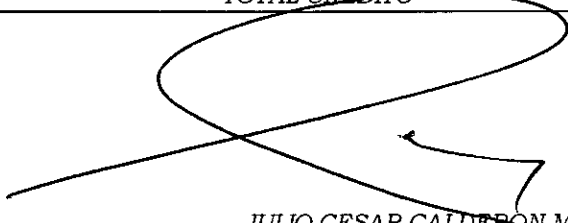
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL
\$ 101.999.100	25-jun-17	30-jun-17	6	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$497.756
\$ 101.999.100	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$2.447.978
\$ 101.999.100	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$2.447.978
\$ 101.999.100	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$2.396.979
\$ 101.999.100	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$2.366.379
\$ 101.999.100	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$2.345.979
\$ 101.999.100	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$2.335.779
\$ 101.999.100	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$2.325.579
\$ 101.999.100	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$2.356.179
\$ 101.999.100	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$2.325.579
\$ 101.999.100	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$2.305.180
\$ 101.999.100	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$2.294.980
\$ 101.999.100	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$2.284.780
\$ 101.999.100	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$2.254.180
\$ 101.999.100	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$2.243.980
\$ 101.999.100	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$2.233.780
\$ 101.999.100	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$2.213.380
\$ 101.999.100	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$2.203.181
\$ 101.999.100	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$2.192.981
\$ 101.999.100	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$2.172.581
\$ 101.999.100	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$2.223.580
\$ 101.999.100	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$2.192.981
\$ 101.999.100	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$2.182.781
\$ 101.999.100	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$2.192.981
\$ 101.999.100	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$2.182.781
\$ 101.999.100	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$2.182.781
\$ 101.999.100	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$2.182.781
\$ 101.999.100	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$2.182.781
\$ 101.999.100	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$2.162.381
\$ 101.999.100	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$2.152.181
\$ 101.999.100	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$2.141.981
\$ 101.999.100	01-ene-20	23-ene-20	23	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$1.634.366
<b>Intereses</b>								<b>\$69.859.524</b>

Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias  
Bucaramanga - Santander

<i>Capital</i>	\$101.999.100
<i>Intereses</i>	\$69.859.524
<i>Capital e Intereses</i>	\$171.858.624

*RESUMEN*

<i>CAPITAL</i>	\$101.999.100
<i>INTERESES</i>	\$69.859.524
<i>TOTAL CREDITO</i>	\$171.858.624



*JULIO CESAR CALDERON MORA*  
*Contador Liquidador*

*Bucaramanga, Enero 23 de 2020*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

98  
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA  
68001-34-03-002

EJECUTIVO  
Rad. 68001-31-03-010-2018-00352-01

**Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020).**

Para los efectos consagrados en el art. 40 del CGP, se dispone agregar a los autos el despacho comisorio No. 17 fl.- 87 a 96-, debidamente diligenciado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**JOSE NOÉ BARRERA SAENZ**  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 12 se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 28 de enero de 2020, siendo las  
8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



76  
C  
20

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-001-2019-00109-01

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020)

Seria del caso aprobar la liquidación del crédito aportada por la parte actora, sino es porque se observa que no tuvo en cuenta que en términos y contables el mes tiene 30 días, luego sobre dicho periodo de tiempo mensual debe practicarse la liquidación del crédito.

En consecuencia, se aprobará la liquidación del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga, para señalar que al 22 de enero de 2020 el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$425.736.000.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga,

## RESUELVE

**PRIMERO.- NO APROBAR** la liquidación del crédito aportada por la parte demandante.

**SEGUNDO.- APROBAR** la liquidación del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, para señalar que al 22 de enero de 2020 el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$425.736.000.

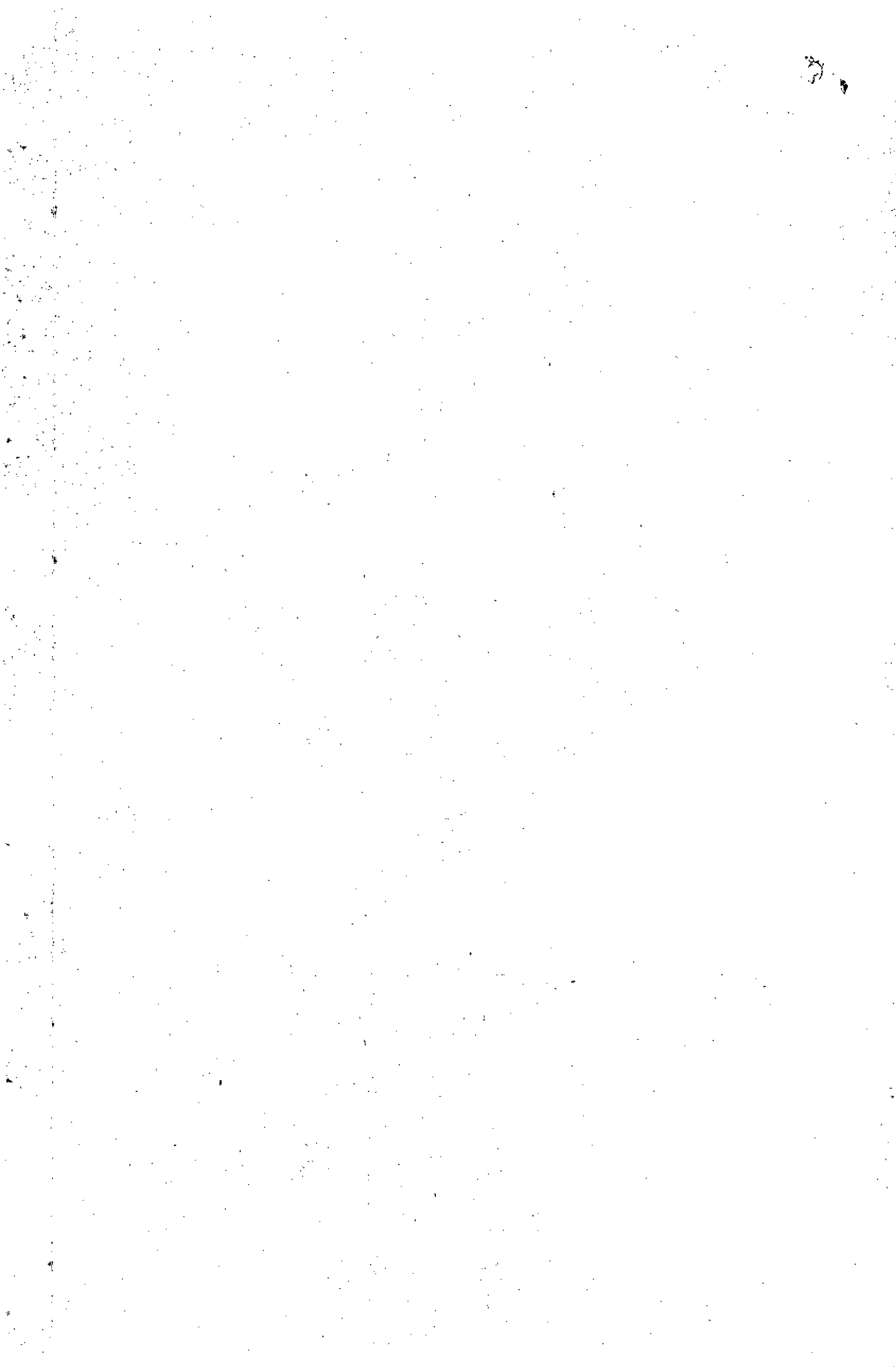
NOTIFÍQUESE,

  
**JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ**  
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 12  
se notifica a las partes la providencia  
que antecede, hoy 28 de enero de  
2020, a las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA  
Profesional Universitario





**LIQUIDACION DEL CREDITO**

PROCESO EJECUTIVO SIGULAR  
RADICADO 2019-00109-01  
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO  
DEMANDANTE CYMER LTDA  
DEMANDADO ARMANDO GOMEZ MONSALVE Y OTROS

**INTERESES DE PLAZO DESDE EL 22 DE FEBRERO DE 2018 AL 22 DE FEBRERO DE 2019**

**SOBRE UN CAPITAL DE \$300,000,000**

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
\$ 300.000.000	22-feb-18	28-feb-18	9	21,01%	19,22%	1,60%	\$1.440.000		\$1.440.000
\$ 300.000.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	18,95%	1,58%	\$4.740.000		\$6.180.000
\$ 300.000.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	18,78%	1,56%	\$4.680.000		\$10.860.000
\$ 300.000.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	18,74%	1,56%	\$4.680.000		\$15.540.000
\$ 300.000.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	18,61%	1,55%	\$4.650.000		\$20.190.000
\$ 300.000.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	18,40%	1,53%	\$4.590.000		\$24.780.000
\$ 300.000.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	18,32%	1,53%	\$4.590.000		\$29.370.000
\$ 300.000.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	18,21%	1,52%	\$4.560.000		\$33.930.000
\$ 300.000.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	18,06%	1,50%	\$4.500.000		\$38.430.000
\$ 300.000.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	17,94%	1,49%	\$4.470.000		\$42.900.000
\$ 300.000.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	17,86%	1,49%	\$4.470.000		\$47.370.000
\$ 300.000.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	17,66%	1,47%	\$4.410.000		\$51.780.000
\$ 300.000.000	01-feb-19	22-feb-19	24	19,70%	18,12%	1,51%	\$3.624.000		\$55.404.000

**INTERESES MORATORIO DESDE EL 23 DE FEBRERO DE 2019 AL 22 DE ENERO DE 2020**

**SOBRE UN CAPITAL DE \$300,000,000**

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
<b>INTERESES DE PLAZO</b>										<b>\$55.404.000</b>
\$ 300.000.000	23-feb-19	28-feb-19	8	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$1.744.000		\$57.148.000
\$ 300.000.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$6.450.000		\$63.598.000
\$ 300.000.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$6.420.000		\$70.018.000
\$ 300.000.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$6.450.000		\$76.468.000
\$ 300.000.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$6.420.000		\$82.888.000
\$ 300.000.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$6.420.000		\$89.308.000
\$ 300.000.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$6.420.000		\$95.728.000
\$ 300.000.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$6.420.000		\$102.148.000
\$ 300.000.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$6.360.000		\$108.508.000
\$ 300.000.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$6.330.000		\$114.838.000
\$ 300.000.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$6.300.000		\$121.138.000
\$ 300.000.000	01-ene-20	22-ene-20	22	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$4.598.000		\$125.736.000

Capital	\$300.000.000
Intereses	\$125.736.000
Capital e Intereses	\$425.736.000

RESUMEN

CAPITAL	\$300.000.000
INTERESES	\$125.736.000
TOTAL CREDITO	\$425.736.000



JULIO CESAR CALDERON MORA

Contador Liquidador

Bucaramanga, Enero 22 de 2020



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

51  
20  
20


Rdo. 68001-31-03-001-2019-00109-01

Ejecutivo

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020)

Lo informado por la Cámara de Comercio de Bucaramanga y que obra a folios 47 a 50 de este cuaderno, se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE,



**JOSE NOÉ BARRERA SAENZ**  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 12 se  
notifica a las partes la providencia que  
antecede, hoy 27 de enero de 2020, siendo  
las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



PROCESO EJECUTIVO  
Rdo. 68001-31-03-003-2019-00136-01.

**Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020)**

En el memorial que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante, quien ostenta la facultad expresa de recibir en el acto de apoderamiento concedido (fl.1), solicita dentro del proceso ejecutivo de la referencia que se dé cumplimiento a lo normado en el artículo 461 del C.G.P, toda vez que se ha cancelado por la parte ejecutada la totalidad de la obligación contenida en los pagarés sin número y las cuotas en mora de la obligación introducida en el pagaré 320024076 *"sin lugar a condena en costas"*.

Así entonces, no queda más que acoger la solicitud de terminación de este proceso ejecutivo, dado que se cumplen con los parámetros establecidos en el artículo 461 del C.G.P. En consecuencia, se ordenará el desglose de los documentos base de recaudo ejecutivo. Asimismo, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación dentro del presente proceso ejecutivo iniciado por BANCOLOMBIA S.A. en contra de los señores JORGE LEONARDO CONTRERAS DELGADO y JANETH ARDILA FUENTES, por pago total de la obligación cobrada mediante de los pagarés sin número de fecha 16 de febrero de 2011 fl.4- y 11 de mayo de 2011 f. 9 a 10-, respectivamente, y las cuotas en mora de la obligación contenida en el pagaré 320024076, por lo expuesto.

**SEGUNDO: CANCELAR** los embargos y secuestros decretados dentro de la presente acción. Oficiese si a ello hubiere lugar en caso de no existir embargo de remanente. Procédase por la Oficina de Apoyo a la expedición de las comunicaciones pertinentes y déjense a disposición de la parte interesada para su trámite, de ser procedente.



**TERCERO: ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de título ejecutivo para proferir mandamiento de pago (pagaré No. 320024076) visible a folio 2 a 3 de este cuaderno, así como la escritura pública y los documentos que militan a los folios 11 a 37 de la misma foliatura para ser entregados a la parte demandante, conforme a lo lineamientos señalados en el artículo 116 del C.G.P., con la constancia de que la obligaciones continúan vigentes a favor del acreedor, toda vez que lo cancelado respecto del mentado título ejecutivo, fueron las cuotas en mora. Procédase por la Oficina de Apoyo.

**CUARTO: NO ACCEDER** a la petición de desglose de los pagarés sin número de fecha 16 de febrero de 2011 fl.4- y 11 de mayo de 2011 f. 9 a 10-, pues tal pedimento no se ajusta a los lineamientos señalados en el numeral 3º del artículo 116 del C.G.P., esto es, no es solicitado por la parte demandada.

**QUINTO: CUMPLIDO** lo anterior archívese la causa dejándose las constancias de rigor.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**JOSE NOE BARRERA SAENZ  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 12 se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 28 de enero de 2020,  
siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-003-002

84  
02  
20

EJECUTIVO

RAD. 680901-31-03-008-2019-00231-01

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud que antecede (fl. 83), se ordena oficiar a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Montería y Bucaramanga para que se sirvan informar respectivamente sobre la suerte de los oficios Nos. 4382 y 4386 del 24 de julio de 2019 y procedan conforme a lo allí ordenado.

Por conducto de la Oficina de Apoyo elabórense los oficios correspondientes, los cuales deben ser diligenciados por la parte demandante- interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ**  
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 12  
se notifica a las partes, la providencia  
que antecede, hoy 28 de enero de  
2020, a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario

